

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO; Y.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (Ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cantidad a distribuirse en los términos del referido decreto, de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario 2015)	\$ 62,047,917.22
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral 2015, Congreso local y Ayuntamientos)	\$ 18,614,375.17
Actividades Específicas (saldo)	\$ 181,707.61
<b>Total</b>	<b>\$ 80,844,000.00</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

2. Con fecha 14 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/002/2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS;..."; mediante el cual en términos de lo dispuesto por el artículo 78 Fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, aprobó el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 1):

**CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**

elaboración en base a la presupuestación enmendada con la aprobada por el Congreso del Estado

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 12,071,534.02
PRI	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 12,316,499.16
PRD	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 8,250,077.26
PT	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 5,530,963.78
PVEM	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 6,506,741.74
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 5,747,349.70
HA	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 3,477,339.01
PSD	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 4,424,537.74
MORENA	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,958.38
Partido Humanista	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,958.38
Encuentro Social	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,958.38
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$5,170,659.77</b>	<b>\$5,170,659.77</b>	<b>\$5,170,659.77</b>	<b>\$5,170,659.77</b>	<b>\$5,170,659.77</b>	<b>\$5,170,659.81</b>	<b>\$62,047,920.00</b>						
<b>* TOTAL</b>	<b>\$62,047,920.00</b>												

\*Anexo 2.49

En este sentido, con fecha 05 de febrero de la presente anualidad, se recibió oficio signado por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, mediante el cual se autoriza la ampliación presupuestal a este organismo electoral por \$69,125,884.00 (Sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales por concepto de Financiamiento Público a Partidos Políticos corresponde la cantidad de \$5,125,883.00 (Cinco millones ciento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo anterior, se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE/APROBADO
Financiamiento de los Partidos Políticos	\$80,844,000.00
Ampliación	\$5,125,883.59
Total con actualización del SMV DF 2015	\$ 85,969,883.59

3. En sesión extraordinaria del 23 de febrero del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/023/2015, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO, PARA GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2015. DE LA AMPLIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, AÑO ORDINARIO, AÑO ELECTORAL Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2015 ASÍ COMO LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE RECIBIRÁN DE MANERA PORMENORIZADA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015...", cuyos puntos resolutiveos a continuación se reproducen:

#### ACUERDA

*PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.*

*SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Electoral para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realice al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos y a la coalición denominada: "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, fue aprobado el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 2):

**RESUMEN FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015**

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO GASTO ORDINARIO 2015			FINANCIAMIENTO GASTO ELECTORAL 2015			FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2015		
	Presupuesto Autorizado	Aprobado por el Consejo del CEE/EM	Total Asesol	Presupuesto Autorizado	Aprobado por el Consejo del CEE/EM	Total Asesol	Presupuesto Autorizado (Incluye)	Aprobado por el Consejo del CEE/EM	Total Asesol
PAN	\$2,071,533.98	\$204,109.20	\$1,867,424.78	\$1,549,030.93	\$143,205.98	\$1,692,236.91	\$35,749.66	\$945,769.01	\$351,518.66
PRI	\$1,216,409.16	\$94,239.44	\$1,122,169.72	\$1,613,040.75	\$13,293.45	\$1,626,334.20	\$36,132.82	\$25,314,235	\$343,661.97
PRD	\$8,520,077.02	\$344,519.20	\$8,864,596.22	\$2,425,522.70	\$301,289.73	\$2,726,812.43	\$29,844.17	\$150,000.00	\$254,483.12
PT	\$1,100,263.75	\$120,370.55	\$979,893.20	\$1,626,103.24	\$67,206.34	\$1,693,309.58	\$15,372.96	\$143,636.14	\$169,009.10
PVEH	\$4,606,741.71	\$71,719.29	\$4,535,022.42	\$1,225,282.06	\$79,885.27	\$1,305,167.33	\$28,112.93	\$1,288,491.49	\$29,601.42
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$874,343.66	\$810,006.72	\$1,684,350.38	\$1,583,700.20	\$70,500.98	\$1,654,201.18	\$16,047.02	\$15,806,623	\$1,125,842
NA	\$3,479,203.02	\$145,012.30	\$3,624,215.32	\$1,022,337.67	\$47,602.25	\$1,070,039.92	\$4,075.03	\$66,606.00	\$56,700.01
PSD	\$4,124,139.70	\$84,766.70	\$4,039,373.00	\$1,200,044.03	\$54,315.41	\$1,254,359.44	\$19,221.37	\$15,347.07	\$34,568.04
MORENA	\$1,240,359.34	\$11,921.86	\$1,228,437.48	\$3,616,417.21	\$1,235,621.63	\$4,852,038.84	\$4,255.66	\$17,230.80	\$21,486.46
Partido Humanista	\$1,240,359.34	\$11,921.86	\$1,228,437.48	\$3,616,417.21	\$1,235,621.63	\$4,852,038.84	\$4,255.66	\$17,230.80	\$21,486.46
Encuentro Social	\$1,240,359.34	\$11,921.86	\$1,228,437.48	\$3,616,417.21	\$1,235,621.63	\$4,852,038.84	\$4,255.66	\$17,230.80	\$21,486.46
Candidatos Independientes		\$0.00	\$0.00	\$372,077.50	\$15,146.96	\$387,224.46		\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$62,047,917.21</b>	<b>\$2,591,092.99</b>	<b>\$64,639,010.21</b>	<b>\$19,614,375.16</b>	<b>\$777,327.90</b>	<b>\$20,391,703.06</b>	<b>\$181,707.60</b>	<b>\$1,757,462.70</b>	<b>\$1,939,170.32</b>

4. El 30 de marzo del año 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de abril de 2015, que ubica al Estado de Morelos, en el área geográfica "B" y determina en su resolutivo segundo que "Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1o. de abril de 2015 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

Área geográfica	Cantidad
Área geográfica "A"	\$ 70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.)
Área geográfica "B"	\$ 68.28 (sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.)

5. Con fecha 15 de abril del año que transcurre, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG180/2015, a través del cual impuso sanciones a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos y MORENA, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos, en donde, respecto al partido político que nos ocupa resolvió:

*"PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 16.1.1 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones:*

*...Se sanciona al Partido de la Revolución Democrática con una multa consistente en 1146, (mil ciento cuarenta y seis) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$80,334.60 (ochenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.)...*

*...Una reducción del 4.38% (cuatro punto treinta y ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$723,225.60 (setecientos veintitrés mil doscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.)...*

*...Una multa consistente en 578 (quinientos setenta y ocho) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$40,517.80 (cuarenta mil quinientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)...*

*... Una multa consistente en 321 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$22,502.10 (veintidós mil quinientos dos pesos 10/100 M.N.)...*

*... Una multa consistente en 114 (ciento catorce) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$7,991.40 (siete mil novecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.)...*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

... Una multa consistente en 30 (treinta) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$2,103.00 (dos mil ciento tres pesos 00/100 M.N.)...

CUARTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 16.2.1 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones:

... Se sanciona al partido de la Revolución Democrática con una multa consistente en 1140 (mil ciento cuarenta) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$79,914.00 (setenta y nueve mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)...

...Una multa consistente en 6898 (seis mil ochocientos noventa y ocho) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$483,547.80 (cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)...

... Una multa consistente en 23 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$1,111.10 (Mil ciento once pesos 10/100 M.N.)...

... Una multa consistente en 395 (trescientos noventa y cinco) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$27,689.50 (veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)...

... Una multa consistente en 107 (ciento siete) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$7,500.70 (siete mil quinientos pesos 70/100 M.N.)...

... Una multa consistente en 546 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$38,274.60 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)...

Una multa consistente en 5068 (cinco mil sesenta y ocho) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$355,266.80 (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.)..."

6. Con fecha 19 de abril de la citada anualidad el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario del ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, interpuso recurso de apelación, mismo que fue radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente SUP-RAP-158/2015.

7. Con fecha 13 de Mayo del año que transcurre, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, substanció el recurso de apelación, resolviendo en los siguientes términos:

#### RESUELVE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

"PRIMERO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca la resolución en términos del Considerando Quinto, y para los efectos del correlativo Sexto.

SEGUNDO. En consecuencia, se revocan las sanciones, motivo de estudio en la presente Resolución, impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al Partido de la Revolución Democrática."

8. Con fecha 13 de Mayo del año que transcurre, mediante oficio número INE/UTVOPL/2194/2015 el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación, recepcionado por este Instituto con fecha 19 de mayo de la presente anualidad, dio vista, a este Instituto a efecto de llevar a cabo las notificaciones y cumplimentar las sanciones dictadas en el acuerdo INE/CG/180/2015 al partido político de la Revolución Democrática de la siguiente manera:

No.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL INE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
1	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Mil ciento cuarenta y seis días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.
2	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Una reducción del 4.38% (cuatro punto treinta y ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$723,225.60 (setecientos veintitrés mil doscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).
3	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Quinientos setenta y ocho días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.
4	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Trescientos veintiún días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.
5	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Ciento catorce días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
6	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Treinta días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
7	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Mil ciento cuarenta días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
8	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Seis mil ochocientos noventa y ocho días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
9	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Veintitrés días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

No.	PARTIDO POLITICO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL INE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLITICO	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
10	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Trescientos noventa y cinco días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
11	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Ciento siete días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
12	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Quinientos cuarenta y seis días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
13	PRD	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Cinco mil sesenta y ocho días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.

9. Con fecha 20 de Mayo de 2015, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG308/2015, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en donde resolvió lo siguiente:

#### ACUERDA

*PRIMERO. Se modifica la Resolución INE/CG180/2015, emitida en sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince, en los términos precisados en los Considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo*

*SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia recaída en el medio de impugnación identificado con la clave SUP-RAP-158/2015, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral haya aprobado esta Resolución, se notifique la misma, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro y/o acreditación local en el estado de Morelos, el contenido de la presente Resolución y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local, por lo que deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes..."*

10. Con fecha 25 de mayo de la presente anualidad, por medio del oficio INE/UTVOPL/2588/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación se dio vista a esta autoridad con el acuerdo INE/CG/308/2015, dictado en acatamiento a la ejecutoria dictada por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual respecto de las multas impuestas al partido político de la Revolución Democrática se modificaron en los siguientes términos, por lo que se notificó al partido político con fecha 3 de Junio de 2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

No.	PARTIDO POLITICO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL INE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLITICO	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
2	PRD	20 de Mayo de 2015	3 de Junio de 2015	Cinco mil ciento cincuenta y ocho días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.
8	PRD	20 de Mayo de 2015	3 de Junio de 2015	Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve días de salario mínimo general para el Distrito Federal para el 2015.

11.-Con fecha 5 de junio de la presente anualidad, el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento a ejecutoria, resolvió imponer al Partido de la Revolución Democrática una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente para el Estado de Morelos; misma que se encuentra relacionada con el presente asunto; toda vez que la misma habrá de ser cumplimentada en el mes de Julio del año en curso.

12. Con fecha 3 de Julio de esta anualidad, el partido de la Revolución Democrática a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana presentó solicitud, a efecto que la multa impuesta por el Instituto Nacional Electoral, se haga efectiva al inicio del siguiente ejercicio fiscal y hasta por 36 meses posteriores a la fecha de inicio, hasta su cumplimiento absoluto.

### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que de los artículos 41, fracción V, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la atribución fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto nacionales como locales.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran y determinan que los casos no previstos en el Código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles; de tal forma que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, conocer de las infracciones y en su caso imponer las sanciones que correspondan en los términos de ley; para efecto de todo lo anterior, podrá dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. Que los artículos 65, fracción IV y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que el artículo 27, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el artículo 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

VII. Que el artículo 60, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, párrafo 1, incisos a), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

VIII. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, el monto del financiamiento público que recibirá el Partido de la Revolución Democrática, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015, requiere ser modificado en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en su atribución fiscalizadora por gastos de precampaña y la sentencia dictada por el Tribunal Estatal del Estado de Morelos, con el objeto de aplicar el descuento de las cantidades líquidas por concepto de la imposición de multas; en virtud de lo anterior, como órgano de dirección superior y deliberación del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, corresponde al Consejo Estatal Electoral, aprobar el descuento de las cantidades ya referidas en el numeral que antecede, que en salarios mínimos son las siguientes:

No.	PARTIDO POLÍTICO	FECHAS DE RESOLUCIONES DEL INE INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CANTIDAD LIQUIDA A DESCONTAR.
1	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Mil ciento cuarenta y seis días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el 2015.	\$80,334.60 (Ochenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 60/100 m.n.)
2	PRD	20 de Mayo de 2015	Cinco mil ciento cincuenta y ocho días de salario mínimo vigente para el 2015.	\$361,575.80 (Trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 80/100 m.n.)
3	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Quinientos setenta y ocho días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$40,517.80 (Cuarenta mil quinientos diecisiete pesos 80/100 m.n.)
4	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Trescientos veintiún días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$22,502.10 (Veintidós mil quinientos dos pesos)
5	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Ciento catorce días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$7,991.40 (Siete mil novecientos noventa y un pesos 40/100 m.n.)
6	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015	Treinta días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$2,103.00 (Dos mil ciento tres pesos 00/100 m.n.)
7	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Mil ciento cuarenta días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$79,914.00 (Setenta y nueve mil novecientos catorce pesos 00/100 m.n.)
8	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$241,774.90 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 90/100 m.n.)
9	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Veintitrés días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$1,612.30 (Mil seiscientos doce pesos 30/100 m.n.)
10	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Trescientos noventa y cinco días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$27,689.50 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 50/100 m.n.)
11	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Ciento siete días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$7,500.70 (Siete mil quinientos pesos 70/100 m.n.)
12	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Quinientos cuarenta y seis días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$38,274.60 (Treinta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 60/100 m.n.)
13	PRD	15 de Abril y 20 de Mayo de 2015.	Cinco mil sesenta y ocho días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal para el 2015.	\$355,266.80 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 80/100 m.n.)
TOTAL				\$1,267,057.50 (Un millón doscientos sesenta y siete mil cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Derivado de lo anterior este Consejo Estatal Electoral, aprueba descontar de las prerrogativas que percibe el Partido de la Revolución Democrática la cantidad de \$ 1,267,057.50 (Un millón doscientos sesenta y siete mil cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.); y toda vez que el descuento de la cantidad de referencia en una sola ocasión o hasta alcanzar el pago correspondiente, causaría una parálisis, lo que significa que se encontraría en la hipótesis de omitir cumplir con sus fines y obligaciones; motivo por el cual este órgano comicial considera oportuno el descontar la cantidad de \$153,580.45 (ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta pesos 45/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma de \$85,300.45 (ochenta y cinco mil trescientos pesos 45/100 M.N.), correspondientes a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral sumados a los \$68,280.00 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la multa impuesta por el Tribunal Estatal Electoral de Morelos, en el mes de julio y la cantidad de \$236,351.41 (doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 41/100 M.N.), en los meses de agosto a diciembre lo que representa en el mes de julio una disminución del 21.44% y de 33% en los meses posteriores, porcentaje que no impide que el Partido de la Revolución Democrática pueda cumplir con sus funciones u obligaciones hacia sus militantes y la ciudadanía; descuento que queda calendarizado de forma mensual, así como la prerrogativa que percibirá mensualmente a partir del mes de Julio, lo anterior toda vez que a pesar de la solicitud realizada por el ente político de referencia, este órgano con base en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Morelos, debe ejercer el gasto público con base en el presupuesto aprobado, sin poder afectar un presupuesto aún inexistente.

IX. En vista de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015 que recibirá el partido político de la Revolución Democrática, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año que transcurre, una vez restadas la cantidades líquidas descontadas en virtud de las sanciones impuestas al instituto político de referencia por el Instituto Nacional Electoral, considerando en el mes de julio de igual manera la multa impuesta por Tribunal Estatal Electoral, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

Referencias:

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015							
<small>(Distribución en base a lo presupuestado en correlación con lo Aprobado por el Congreso del Estado)</small>							
PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
PRD	\$ 687,508.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 4,125,038.64

CALENDARIO PRESUPUESTAL AMPLIACIÓN CON BASE EN EL CIPEEM DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2015, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015							
<small>(Distribución de ampliación con base en el CIPEEM)</small>							
PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
PRD	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 28,709.96	\$ 172,259.75

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR PAGO DE MULTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3							
<small>El pago de la multa represento una disminución del 9.53% de la prerrogativa mensual en una parcialidad</small>							
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PRD	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	4,297,298.40
MENOS MULTA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3	68,280.00						68,280.00
Prerrogativa Mensual	647,936.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	4,297,298.40

A continuación se detallan los descuentos, integrando los descuentos respectivos de las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral:

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DE PRECampaña DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 -2015 Y DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3							
<small>El pago de la multa represento una disminución del 21.44% de la prerrogativa mensual en una parcialidad y cinco parcialidades del 33.00%</small>							
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PRD	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	716,216.40	4,297,298.40
ACUERDOS INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	85,300.45	236,351.41	236,351.41	236,351.41	236,351.41	236,351.41	1,267,057.50
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3	68,280.00						68,280.00
Prerrogativa Mensual	562,635.95	479,864.99	479,864.99	479,864.99	479,864.99	479,864.99	2,961,960.90

Modificación del calendario presupuestal del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, quedando de la siguiente forma:

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DE PRECampaña DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 -2015 Y DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3							
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PRD	\$ 687,508.44	\$ 687,506.44	\$ 687,508.44	\$ 687,508.44	\$ 687,508.44	\$ 687,508.44	\$ 4,125,038.64
MENOS MULTAS DE ACUERDOS INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	\$ 85,300.45	\$ 236,351.41	\$ 236,351.41	\$ 236,351.41	\$ 236,351.41	\$ 236,351.41	\$ 1,267,057.50
MENOS MULTA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEE/PES/156/2015-3	\$ 68,280.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68,280.00
Prerrogativa Mensual	\$ 533,925.99	\$ 451,155.03	\$ 451,155.03	\$ 451,155.03	\$ 451,155.03	\$ 451,155.03	\$ 2,789,701.14

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

X. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en cumplimiento al resolutivo décimo primero del acuerdo INE/CG308/2015 y a la referida sentencia, entere en los términos de las disposiciones aplicables, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, las cantidades líquidas descontadas al Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, párrafo 1, inciso d), 26, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, último párrafo, 26, fracciones I, II y XI, 27, 28, 32, 65, fracción IV, 66, fracción I y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el descuento de las cantidades líquidas y por los conceptos determinados en el considerando identificado con el numeral VIII, realizado a las prerrogativas que recibirán por concepto de financiamiento público de manera mensual para el ejercicio ordinario del año 2015, el partido político de la Revolución Democrática, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual de la cantidad que recibirá de manera pormenorizada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre el partido político de la Revolución Democrática, modificando la ministración mensual otorgada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

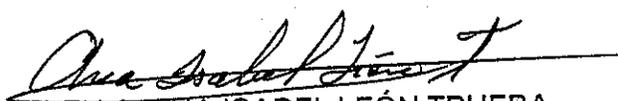
TERCERO. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, al Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO. Infórmese vía oficio al Instituto Nacional Electoral de la presente determinación, en el entendido de que en lo subsecuente le será notificado el cumplimiento de sus resoluciones, adjuntando los recibos expedidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

QUINTO. Notifíquese personalmente al partido político de la Revolución Democrática por conducto de su representante acreditado ante este Consejo Estatal Electoral; y por oficio al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos.

  
M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ  
SERRANO  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO  
HERRERA  
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ  
SERRANO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO  
MORENA

LIC. CESAR FRANCISCO  
BETANCOURT LÓPEZ  
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/221/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.